



RESPONDE REQUERIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 606

Santiago, 23 de mayo de 2022

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0001129, de fecha 28/04/2022; Oficio N° 1308 de fecha 12/05/2022, Oficio N° 1309 de fecha 12/05/2022, de esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana; Oposición de fecha 16/05/2022, de la empresa DG MEDIAS SPA. ; Oposición de fecha 18/05/2022 de la Productora RITUAL CHILE SPA.; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N°13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley N° 20.285; Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ; Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; Decreto N° 81 del 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana; Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley N° 20.285 obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos y según lo dispone la citada Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sqi/29/index.html, y www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sqi/1181/index.html . Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la puede solicitar ingresando a la página citada, en el banner: Solicitud de Información Ley de Transparencia, y formulario de solicitud de información, donde se despliega dicho formulario en línea, el cual debe completar con la información requerida.

3° Que, en este contexto, mediante solicitud de información pública N° AB021T0001129, de fecha 28/04/2022, citados en los vistos, este órgano del Estado recibió la siguiente solicitud de acceso a la información pública de la Sra. Josefa Olivares Cares: **"Buenos días, Por medio de la presente, solicito información relativa a la Solicitud de Realización de Eventos Masivos presentada ante esta institución por los organizadores de los mismos, respecto de los siguientes eventos:**

- 1. Festival Ritual 2022, llevado a cabo en el Estadio Santa Laura, comuna de Independencia, los días 23 y 24 de abril de 2022.**
- 2. Concierto de Metallica en Chile, llevado a cabo en el Club Hípico de Santiago el día 27 de abril de 2022.**

Al respecto, solicito la información contenida en la Solicitud, concerniente a: nombre del evento; lugar, fecha y hora de realización; acta descriptiva del evento en el cual conste el proyecto del mismo; individualización del organizador; escritura de constitución de la sociedad organizadora en el caso



que corresponda; nombre del representante legal; individualización de el representante legal de la o las empresas auspiciadores del evento, y del dueño o administrador del recinto donde este se desarrolle. Junto a ello, solicito información sobre:

a) Tramitación dada a las solicitudes presentadas por los organizadores de los eventos individualizados.

b) Resolución que autoriza o deniega la realización del evento.

c) Antecedentes que obren en manos de esta Delegación, respecto de los organizadores de los eventos 1 y 2 anteriores, especialmente aquella contenida en el "Registro de Organizadores de Eventos Masivos".

d) Cualquier otro documento o antecedente que obre en poder de esta institución respecto de los eventos referidos anteriormente y/o sus organizadores. Saludos y gracias,." (sic)

4° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Delegación Presidencial Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

5° Que, el artículo 20 de la Ley N° 20.285 establece "*Cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.*

Los terceros afectados podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación. La oposición deberá presentarse por escrito y requerirá de expresión de causa.

Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley.

En caso de no deducirse la oposición, se entenderá que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información".

6° Que, en virtud del examen de los antecedentes que dispone esta Delegación Presidencial Regional Metropolitana, se verificó la existencia de documentos cuya entrega podría afectar derechos de terceros, motivo por el cual este Servicio, comunicó al tercero (Productora DG MEDIOS SPA y Productora Ritual CHILE SPA.), sobre el ingreso de la solicitud de Información Pública antes citada, mediante Oficio N° 1308/2022 y Oficio N° 1309/2022, respectivamente.

7° Que, mediante presentación de fecha 16 de mayo de 2022, Productora DG MEDIOS SPA., se opone a la entrega de la información detallada en la solicitud, conforme a los fundamentos que allí indica y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información pública.

8° Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, respecto al segundo punto de su solicitud letra b) se adjunta los siguientes documentos, que serán entregados en relación al concierto de Metallica.

- Conformidad Definitiva Evento Masivo N° 50 de fecha 27/04/2022

9° Que, mediante presentación de fecha 18 de mayo de 2022, Productora RITUAL CHILE SPA., se opone a la entrega de la información detallada en la solicitud, por los motivos que indica, del punto 1 letras a), b), c) y d) de su requerimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información pública.

10° Que, en virtud de la oposición presentada por la Productora RITUAL CHILE SPA. y DG MEDIOS SPA., y de conformidad lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, esta Delegación Presidencial Regional queda impedida de proporcionar los documentos señalados en el considerando anterior.



RESUELVO:

1° ACCÉDASE a la entrega de la información requerida por la Sra. Josefa Olivares Cares, mediante requerimiento de información pública N° AB021T0001129, del punto 1 b) de su requerimiento, a la entrega de la Conformidad Definitiva Evento Masivo N° 50 de fecha 26/04/2022, de esta Delegación Presidencial Regional, en razón del Considerando 8°.

2° DENIÉGASE la entrega de la información requerida, según lo señalado en el considerando 9° y 10°, esto es, del punto 1 letras a), b), c) y d) de su presentación, en razón de la oposición presentada por la Productora RITUAL CHILE SPA., la cual se adjunta.

3° DENIÉGASE la entrega de la información requerida, según lo señalado en el considerando 7° y 10°, esto es, del punto 2 letras a), c) y d) de su presentación, en razón de la oposición presentada por la Productora DG MEDIOS SPA., la cual se adjunta.

3° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, la solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución exenta, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

4° ORDÉNESE la incorporación de la presente resolución exenta al índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre firme.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



**CONSTANZA MARTÍNEZ GIL
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**



Alicia Monserrat Otayza Rojas
Abogada

MINISTRO DE FE

MCM/MOR/MFF/RGM/CCS/FDM

Distribución

1. Sra. Josefa Olivares Cares
2. Gabinete
3. Orden Público
4. Departamento Jurídico.
5. Oficina de Partes.